

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 1

Referencia: 1

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-01-1995

Título: POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FORTALECER LA SITUACION FINANCIERA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22704

Publicada el: 17-01-1995

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Agua potable, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Planeamiento urbano

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.484

Rollo: 107

Posición: 215

adoptará una propuesta de resolución de la controversia que las partes examinarán de buena fe.

ARTICULO 6

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la comisión de conciliación será decidido por la comisión.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Presidenta,
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. -
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 de enero de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 1
(De 10 de enero de 1995)**

"Por el cual se adoptan medidas para fortalecer la situación financiera del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)."

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo Nº 17 de 2 de marzo de 1978, creó un Organismo Administrativo de Coordinación Interinstitucional denominado "**Programa de Desarrollo Urbano Integral de San Miguelito**".

Que, para tales efectos, fue otorgado al Banco Nacional de Panamá, con el aval del Gobierno Nacional, un préstamo de QUINCE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000,000.00), por una entidad norteamericana garantizada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID) y un aporte de DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,012,400.00) del Gobierno Nacional representados en servicios, diseños, mano de obra y otros gastos adicionales que requería el programa.

Que, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dentro del Programa DUISMI, ejecutó un Subprograma de "Servicios de Acueductos y Alcantarillados Nacionales" para el beneficio de un gran sector marginado de la población.

Que, el componente económico de este Subprograma de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ejecutó a un costo total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,373,000.00),

tal como consta en la cláusula sexta del Convenio de Sub-Préstamo celebrado entre el Banco Nacional de Panamá y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que, la Junta Directiva del IDAAN aprobó a través de la Resolución 5-81 de 27 de agosto de 1981 el cobro de la Tasa por Mejoras para la Recuperación de las Inversiones realizadas por el Estado en los trabajos de Construcción de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados realizados en el Distrito de San Miguelito dentro del Programa DUISMI, que se aplicaría a todos los inmuebles beneficiados con estas obras.

Que, en virtud de la Resolución 5-81 de 27 de agosto de 1981 de la Junta Directiva del IDAAN, se confeccionó un Decreto Ejecutivo para regular el cobro de la Tasa de Valorización, correspondiente al Programa DUISMI, el cual no fue aprobado en su oportunidad por el Consejo de Gabinete, debido a que se estimó en ese momento que el mismo "generaría un fuerte impacto político y económico en la comunidad beneficiada".

Que, en vista de lo anteriormente citado, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) no ha podido en más de quince (15) años recuperar lo invertido en el Programa de Desarrollo Urbano Integral de San Miguelito (DUISMI), por lo que la Junta Directiva del IDAAN, mediante Resolución Nº 82-92 de 22 de septiembre de 1992, aprobó solicitar al Estado la liberación de el IDAAN de la deuda generada por la ejecución del Sub-programa DUISMI, cuyo saldo a la fecha es de B/.19,707.407.18 referentes al préstamo, comisiones, costo financiero e intereses.

Que, el Gobierno Central, desde el 21 de agosto de 1991, con la firma del Convenio entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la consolidación y reescalonamiento de ciertas deudas contraídas por el Gobierno y el Segundo Acuerdo del Club de París, con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), firmado el 22 de julio de 1992, honra de hecho el servicio de la deuda generado por el Convenio de Sub-Préstamo celebrado entre el IDAAN y el Banco Nacional de Panamá, ahora bajo el Nº AID 525-HG-010 A01.

Que, en el marco de los Convenios de Empréstitos vigentes, Nº 688/OC-PN de 12 de agosto de 1992 y Nº 689/OC-PN de 15 de agosto de 1992, suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República de Panamá, para apoyar el Programa de Reforma a las Empresas Públicas, se acordó la implementación de un Plan de Saneamiento y Rehabilitación de las Finanzas de las Empresas de Servicios Públicos, el cual en uno de sus componentes contempla el mejoramiento de las finanzas del IDAAN.

Que, es necesario que el Gobierno Nacional consolide la situación financiera del IDAAN a fin de garantizar la adecuada prestación del importante servicio que la institución brinda a la población.

Que, es obligante dotar al IDAAN de aportes de capital para que continúe realizando sus programas de prestación del servicio.

Que, a partir de enero de 1994 y de común acuerdo con la Contraloría General de la República, el Banco Nacional de Panamá ya no efectúa registros en los auxiliares de los sub-préstamos del Programa DUISMI en virtud de que los saldos sólo afectan el saldo global de la deuda refinanciada del Gobierno Central, lo cual no se refleja en la contabilidad del IDAAN, pero sí de la Contraloría General de la República.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Estado hará un aporte de capital al IDAAN de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON DIECIOCHO CENTESIMOS (B/.19.707,407.18)**, referentes a préstamos, costos financieros, comisiones e intereses del Sub-Programa de Acueductos y Alcantarillados Nacionales del Programa de Desarrollo Urbano Integral de San Miguelito, al asumir formalmente el compromiso de la referida deuda con el Banco Nacional de Panamá y continuar pagando al acreedor original AID, como de hecho hasta el momento se ha venido efectuando.

ARTICULO SEGUNDO: **DECLARAR** que con este Decreto se formaliza la atención que el Gobierno Central le ha dado de hecho al servicio de la deuda en la actualidad, generado por el financiamiento del Programa de Desarrollo Urbano Integral de San Miguelito en el componente que realizó el IDAAN, por lo cual el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Banco Nacional de Panamá deberán hacer los ajustes contables requeridos.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 195, numeral 7, de la Constitución Política de la República de Panamá y, de conformidad con el mismo, se remite copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a. l.
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete